



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CORPA (MADRID)
CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.**

ASISTENTES

Concejales

- SANTIAGO SERRANO BARRANCO.
- ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- OLGA GALEANO MOLINA.
- VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ
- ANGEL MEGIA GABRIEL
- MARIA NIEVES PALOMO RUIZ
- ALBERTO BARCO MURCIA

NO ASISTENTES

NINGUNO

SECRETARIA-INTERVENTORA

ACCIDENTAL

Dña. MARIA ISABEL HERNANDEZ
GARCIA

En la localidad de Corpa (Madrid) siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Corpa, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora Accidental que da fe del acto.

Comprobada por la Secretaria-Interventora Accidental la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, declara abierta la sesión procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO.- LECTURA DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE LOS CONCEJALES ELECTOS.

Por la Secretaria-Interventora Accidental se manifiesta que la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares, ha extendido y entregado al Ayuntamiento de Corpa el acta de proclamación del resultado de las elecciones municipales celebradas el mayo de 2023 en la



circunscripción electoral de Corpa, certificando el número de electores, de votantes, de votos a candidaturas, de votos válidos, de votos nulos, votos en blanco, el número de votos y escaños obtenidos por cada candidatura, como también la relación nominal de concejales electos para el municipio de Corpa según el resumen siguiente:

- Número de electores: 592
- Número de votantes: 484
- Número de votos a candidaturas: 472
- Número de votos válidos: 475
- Número de votos nulos: 9
- Número de votos en blanco: 3

Número de Votos obtenidos por cada candidatura

| Nº | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS | Nº ELECTOS |
|----|--|-----------------|------------|
| 1 | PARTIDO POPULAR | 189 | 3 |
| 2 | VOX | 14 | 0 |
| 3 | PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | 37 | 0 |
| 4 | IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE | 232 | 4 |

De acuerdo con los resultados reflejados, la Junta Electoral ha proclamado Concejales Electos a los candidatos de acuerdo con la siguiente relación nominal:

CONCEJALES ELECTOS:

➤ IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE

- 1) SANTIAGO SERRANO BARRANCO.
- 2) ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- 3) OLGA GALEANO MOLINA.
- 4) VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ.

➤ PARTIDO POPULAR:

- 1) ANGEL MEGIA GABRIEL
- 2) MARIA NIEVES PALOMO RUIZ





3) ALBERTO BARCO MURCIA

La Secretaria-Interventora Accidental concluye que no consta la presentación de reclamación, protesta o recurso ante la proclamación.

SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

La Secretaria Accidental expone que en este acto se va a proceder a la constitución del Ayuntamiento de Corpa de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dando lectura a dichos artículos:

“Artículo 195 de la LOREG

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”

Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general”.

“ART. 37 del ROF:

1.- Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las Elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.

2.- A tal fin se constituye una MESA DE EDAD integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3.- La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4.- Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la





Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general".

Y continúa explicando que en cumplimiento de los anteriores artículos y según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante esta Secretaria de la Corporación, que también lo es de la mesa de edad, se solicita al concejal electo de mayor edad, el **Sr. Ángel Megía Gabriel**, que pase a presidir la mesa acompañado, como vocal, del concejal electo de menor edad, el **Sra. Ana María Alarcón de las Heras**, a fin de constituir la Mesa de Edad, que queda constituida por.

- **D. ANGEL MEGIA GABRIEL**; concejal electo de mayor edad, que Preside de la Mesa
- **DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS**; concejal electo de menor edad, actuando como Vocal de la Mesa;
- Y yo misma MARIA ISABEL HERNANDEZ GARCIA; Secretaria Accidental de la Corporación actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de edad comprueba las credenciales de los Concejales Electos entregadas por la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares al Ayuntamiento de Corpa y su personalidad con su DNI.

Así mismo se comprueba, con el certificado aportado por la Secretaria del Ayuntamiento, que todos los concejales electos han formulado las declaraciones de bienes y actividades referidas en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por último la Secretaria Accidental informa de que todos los concejales electos están debidamente informados del régimen de incompatibilidades para la condición de concejal establecido en el art. 178 en relación con los arts. 6,7 y 177 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, invitando al Presidente de la Mesa a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, a tenor de lo establecido en los arts. 178 en relación con los artículos citados. No respondiendo ninguno.

TERCERO.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES



La Secretaria Accidental manifiesta que, efectuadas las comprobaciones anteriores y habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y **que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos**, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

“108.8.LOREG. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos,”

El Presidente de la Mesa expone que para la toma de posesión se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La Secretaria Accidental nombra uno a uno a los concejales electos por el orden que se señala a continuación,

Orden de citación

- 1) SANTIAGO SERRANO BARRANCO.
- 2) ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS
- 3) OLGA GALEANO MOLINA
- 4) VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ.
- 5) ANGEL MEGIA GARBRIEL
- 6) MARIA NIEVES PALOMO RUIZ
- 7) ALBERTO BARCO MURCIA

Acercándose todos ellos a la mesa y pronunciando válidamente la siguiente fórmula del juramento o promesa *«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Corpa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado»*, poniendo la



mano sobre un ejemplar de la Constitución toman posesión de sus cargos y pasan a tomar asiento en la mesa del Salón de Plenos.

CUARTO.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

El Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Electoral, esta mesa DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CORPA, surgida tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

La Secretaria-Interventora Accidental pone en este momento a disposición de la nueva Corporación, la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

QUINTO.- ELECCIÓN DE ALCALDE

La Secretaria Accidental expone que llegados a este punto se va a proceder a la elección del Alcalde de conformidad con lo previsto en los artículos art. 196 de la Ley Electoral y del art. 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

“Artículo 196.

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. *Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b. *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.*
- c. *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo”.*

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO (Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde): la mantiene.
- D. ANGEL MEGIA GABRIEL (Partido Popular) la mantiene.



La Mesa de Edad proclama candidatos a la Alcaldía a:

- D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO
- D. ANGEL MEGIA GABRIEL

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación para elegir el Alcalde, eligiéndose por unanimidad la votación nominal.

Pasando a la votación, la Secretaria Accidental nombra a los concejales (los últimos los miembros de la mesa), quienes expresan su voto a favor del siguiente candidato:

- 1) SANTIAGO SERRANO BARRANCO: Santiago Serrano Barranco
- 2) OLGA GALEANO MOLINA: Santiago serrano Barranco.
- 3) VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ: Santiago Serrano Barranco.
- 4) MARIA NIEVES PALOMO RUIZ: Ángel Megia Gabriel.
- 5) ALBERTO BARCO MURCIA: Ángel Megía Gabriel.

Miembros de la Mesa

- 6) ANGEL MEGIA GABRIEL: Ángel Megia Gabriel
- 7) ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS: Santiago serrano Barranco.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por la Secretaria Accidental, con el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 7
VOTOS VÁLIDOS: 7
VOTOS EN BLANCO:0
VOTOS NULOS:0

| | | |
|------------|---------------------------|---------------------|
| CANDIDATOS | SANTIAGO SERRANO BARRANCO | ANGEL MEGIA GABRIEL |
|------------|---------------------------|---------------------|



| | | |
|----------|-----------|----------|
| | | |
| Nº Votos | Cuatro(4) | Tres (3) |

Ningún concejal formula alegaciones sobre el escrutinio.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de derecho de la corporación de siete (7) y la mayoría absoluta de cuatro (4), habiendo obtenido, por tanto, mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, queda elegido y por tanto se proclama Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de CORPA a **D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO**, cabeza de lista de del partido Izquierda Unida- Podemos-Alianza Verde.

SEXTO.- JURAMENTO O PROMESA Y TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE

El presidente de la mesa pregunta al Sr. Alcalde si acepta el cargo.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

A continuación, el Presidente de la Mesa requiere a D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO para que proceda a jurar o prometer el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corpa para el que ha sido elegido. Éste, poniendo la mano sobre la constitución, pronuncia válidamente la fórmula legal del juramento o promesa del Cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Corpa, tomando pues posesión del cargo, haciéndole entrega, el presidente de la mesa, del bastón de mando.

Tras ello la mesa de edad abandona la presidencia de la sesión pasando a ocupar la misma el Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente lee un pequeño discurso levantando tras ello la sesión la doce horas y veintitrés minutos del mismo día en que dio comienzo el acto, de lo cual, yo como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

